

Navarra no tenía derecho a impedir recetar por marca

El TSJ autonómico 'tumba' una instrucción que multaba por falta grave al médico que no recetara por molécula

MADRID
LAURA G. IBAÑES
laura.gutierrez@diariomedico.com

Hace ya casi cuatro años que el Real Decreto Ley 9/2011 cambió de golpe las reglas del juego en materia de prescripción de medicamentos, forzando con carácter nacional y general a la prescripción por principio activo, salvo cuando "las necesidades terapéuticas lo justificaran" o la agrupación de medicamentos disponibles estuviese integrada por un solo fármaco y sus licencias, al mismo precio que el de referencia. En esos dos casos la norma nacional permitía todavía la prescripción por marca.

Sin embargo, la aplicación de este cambio legal se realizó con una enorme heterogeneidad entre las autonomías. Mientras algunas comunidades como Asturias permitieron seguir recetando por marca siempre y cuando se tratase del fármaco más barato, otras como Navarra dictaron severas instrucciones al amparo del citado decreto, que forzaban en todo caso a la prescripción por principio activo y que, incluso, prevenían faltas graves a los médicos que incumpliesen ese deber de prescribir por molécula.

La desigual implantación e interpretación de la norma legal se tradujo pronto en tasas de prescripción por principio activo que apenas superaban el 25 por ciento en comunidades como Asturias, Galicia, Cataluña o La Rioja, mientras alcanzaban más del 80 por ciento en Navarra, Canarias, Madrid o Cantabria. Pero también se tradujo en recursos judiciales entre la industria (y en ocasiones también los colegios de médicos) y la Administración de algunas autonomías.

Uno de esos recursos, el que interpuso la patronal de

los laboratorios Farmaindustria contra el Servicio Navarro de Salud por forzar a la prescripción por principio activo siempre, acaba de resolverse. Y lo ha hecho para dar la razón a la industria, anular la instrucción navarra y afirmar que la autonomía se extralimitó al establecer en la citada instrucción la prohibición de recetar por marca con más amplitud de lo que estableció la norma nacional.

Así al menos consta en la sentencia que acaba de dictar la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y que desestima el recurso presentado por el

Servicio Navarro de Salud contra la sentencia previa dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Pamplona, que daba ya en 2012 la razón a la industria.

Concretamente, la instrucción navarra, que ahora *tumba* el TSJ, afirmaba que "todos los facultativos del Servicio Navarro de Salud, tanto en centros de AP como de asistencia especializada y centros de salud mental que prescriban, indiquen o autoricen la dispensación de medicamentos lo harán por principio activo [...] y solamente se excepcionarán [de esta obligación de recetar por molécula] los medicamentos no sustituibles en oficinas de farmacia, los casos de estricta necesidad terapéutica y los medicamentos en agrupaciones con el mismo principio activo de los que no haya genérico (es decir, marcas originales y licencias sin genérico comercializado)".

LÍMITE LEGAL NACIONAL

El Tribunal Superior de Justicia entiende que esta instrucción "recoge una limitación, la referente a los supuestos en los que los facultativos pueden prescribir sin hacer referencia al principio activo, que no figura en la legislación estatal y que, indudablemente, como ya señalaba la sentencia [del juzgado recurrida], tiene consecuencias para los pacientes y para las empresas distribuidoras de medicamentos así como para los facultativos y las oficinas de farmacia".

Por ello, el TSJ considera que la instrucción navarra se "extralimitó en su cometido y alcance, efectuando una innovación normativa que le está vedada", al limitar más allá de lo que fijaba la ley nacional los supuestos en los que se puede prescribir por marca.

Inercia en las CCAA pese al cambio legal

El RDL 16/2012 de reformas sanitarias, acometido ya en la actual legislatura popular modificó la obligación de prescripción por principio activo que había introducido el decreto socialista 9/2011, flexibilizando aún más las opciones al establecer con carácter general que la prescripción por molécula se realizaría para los tratamientos agudos y para la primera receta de los crónicos. Con todo, la inercia de las medidas adoptadas con carácter antes del cambio de 2012 sigue arrojando diferencias en las exigencias y resultados de la prescripción por principio activo entre autonomías.